SUELO Nº 11306 de la Común de Castillo, el local que fuera construído por este Ayuntamiento, para Dispensario Médico situado en la parte Norte de la calle San Antonio, a fin de que la citada institución lo utilice para la construcción de una Sala de Salud en solar contiguo al Templo de la Logia.

Art. 2º— Enviar a la Hon. Cámara de Diputados, vía Hon. Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, la presente Resolución, para fines de su aprobación, de acuerdo a lo que dispone a este respecto la Constitución del Estado.

Dada en la Sala Capitular de Castillo, a los 5 días del mes de junio de 1950, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pablo Duarte Salazar, Presidente Ayuntamiento; Juan Pérez, Síndico Municipal; María D. Durán de Marté, Secretaria General Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2438 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Dajabón que designa con el nombre de "Profesor Emilio Batista", una calle de esa población.— G. O. Nº 7164, del 16 de Agosto de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2438.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de Julio del 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha veintisiete de abril del año mil novecientos cincuenta, por medio de la cual se designa con el nombre de Profesor Emilio Batista una calle de la Común de Dajabón.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón de fecha 27 de abril del año 1950, que copiada a la letra dice así:

"ORDENANZA NUM. 4.

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer, estimular y hacer resaltar el esfuerzo y la consagración de los hombres en la vida de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que estamos viviendo la etapa más feliz, al amparo del Excelentísimo Señor Presidente Trujillo Molina, que da margen a que cada colectividad, reconozca los méritos alcanzados por sus hijos.

CONSIDERANDO: Que el Profesor Emilio Batista, hijo de este pueblo ejerció por más de treinta años el magisterio, distinguiéndose por su perseverancia y alto espíritu cívico, pudiendo decirse que éste fué padre espiritual de distintas generaciones.

CONSIDERANDO: Que es una forma práctica, noble y elocuente, el que los pueblos pongan de manifiesto el aprecio y la simpatía de las sociedades a los maestros que en el accidentado campo de la enseñanza, se destacaron como un gonfalón de cultura.

CONSIDERANDO: Que para que este apostol de la enseñanza esté perenne en el recuerdo de las futuras generaciones, es necesario, acercar su nombre a este presente reivindicador.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON:

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 40, modificada por la 522 del 6 de Junio de 1933, la que a su vez fué modificada por la Nº 950 del 11 de Julio de 1935.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Designar con el nombre de "PROFESOR EMILIO BATISTA" la nueva calle, sin nombre, que partiendo del Colegio "San Ignacio de Loyola" pasa frente a la Escuela Graduada "Rafael L. Trujillo" en el extremo Este de la ciudad en dirección Norte-Sur.

SEGUNDO.— Que la develación de la tarja con la deno-

minación de la nueva calle a que se refiere esta Ordenanza se haga en acto público debiendo escogerse para el mismo una fecha apropiada de entre las que tiene señaladas nuestra legislación para rendir tributo a los esforzados apóstoles de la enseñanza.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Dajabón, Capital de la Provincia Libertador, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Augusto Cordero, Presidente del Ayuntamiento; M. Armando Rivas, Síndico Municipal y Francisco Ant. Espinal, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Carlos R. Goico,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.— G. O. Nº 7146, del 12 de Julio de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2439.

Art. 1.— La asignación de nombres a las Provincias, Comunes, Distritos Municipales, Secciones Municipales y otras divisiones políticas del territorio que puedan disponerse, corresponde a la ley, conforme a la Constitución de la República, salvo los casos especialmente previstos por la propia Constitución.

Art. 2.— La asignación de nombres a las ciudades, villas y poblados cabeceras de Secciones Municipales, será hecha siempre por medio de ley, salvo los casos especialmente previstos por la propia Constitución de la República.

Art. 3.— Siempre que no exista o se dicte una ley especial al respecto, se asignarán por decreto u otra disposición del Poder Ejecutivo los nombres de los edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos dependientes del Estado, así como los de los parajes de las Secciones Municipales, los de las colonias agrarias y los de las Secciones Municipales que resulten de la cesación de las colonias agrarias en su status como tales.

Párrafo.— En el caso de este artículo, cuando el nombre correspondiere al de una persona viva o que tenga menos de diez años de haber fallecido, se requerirá una ley para la asignación del nombre.

Art. 4.— Siempre que no exista o se dicte una ley al respecto, se asignarán por Resoluciones municipales o del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según sea el caso, los nombres de los edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos municipales o dependientes de dicho Consejo.

Párrafo.— En el caso de este artículo, cuando el nombre correspondiere al de una persona viva o que tenga menos de diez años de haber fallecido, la Resolución deberá enviarse al Secretario de Estado de lo Interior y Policía con una explicación relativa a los méritos de la persona de cuyo nombre se